

## recurso de reposición domingo

luis eduardo liñan <luiseduar102011@hotmail.com>

Dom 22/11/2020 22:22

**Para:** Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Bolivar - Turbaco <j02prctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

proceso señor domingo soto rad 100 de 2020.pdf;

*Luis Eduardo Liñán Puello*

ABOGADO

Señor:

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE  
TURBACO-**

E. S. D.

**RaD. 100 de 2020.**

**LUIS EDUARDO LIÑAN PUELLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cartagena, identificado con la C.C No 73.569.504 de Cartagena, con Tarjeta Profesional No 138.560 del H. C. S. De la J, obrando como apoderado del señor **DOMINGO JAVIER SOTO PETRO**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Turbaco (Bolívar), quien fue notificado en su domicilio en el municipio de Turbaco por la parte demandante, , ante a usted muy respetuosamente me permito presenta recurso de **Reposición y en subsidio de Apelación**, para que se revoque y deje sin efecto el auto admisorio de la presente demanda de fecha 20 de Octubre de 2020, dentro del presente proceso **REINVICATORIO**.

**PETICION:**

A usted muy respetuosamente me dirijo, con fundamento en el articulo 36 de la Ley 640 de 2001, para que se revoque el auto admisorio de la demanda y se rechace la presente acción judicial, por no cumplir con el requisito de procedibilidad, contemplado en el artículo 35 y 38 de la misma ley.

**SUSTENTO y FUNDAMENTO DEL RECURSO:**

Me permito fundamentar el presente recurso reposición, en lo estipulado en el articulo 38 de la Ley 640 de 2001, que nos indica, que antes de inicia este tipo de procesos deben de agotarse la vía

*Luis Eduardo Liñán Puello*

ABOGADO

de la conciliación extraprocésal como requisito de procedibilidad, para acudir a la vía judicial.

*Artículo 38 ley 640 de 2001, que reza lo siguiente: “ <Artículo modificado por del artículo 621 de la Ley 1564 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados”. cómo podemos observar el presente proceso no se encuentra en las excepciones y la parte demandante antes de acudir a la presentación de la demanda, debió agotar el requisito de procedibilidad que nos habla el artículo 35 de la Ley 640 de 2001,*

#### NOTIFICACIONES:

El suscrito y mi poderdante la recibiremos en mi oficina en el centro calle de Román No. 5-18 segundo pisos Ciudad de Cartagena.

Mail: [luiseduar102011@hotmail.com](mailto:luiseduar102011@hotmail.com)

atentamente.

  
**LUIS EDUARDO LIÑAN PUELLO**  
C.C. No 73.569.594 Cartagena  
T.P. No. 138.560 C.S. de J

Señor

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE TURBACO.  
E.S.D.**

RAD; 100 de 2020

**DOMINGO JAVIER SOTO PETRO**, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado, a usted muy respetuosamente me dirijo, para manifestarle que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **LUIS EDUARDO LIÑAN PUELLO**, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, identificado con la C.C. No. 73.569.594 de Cartagena y portador de la T.P. No. 138.560 del H.C.S. de la J., para que en mi nombre y representación ejerza la defensa de mis intereses dentro del presente proceso policivo.

Mi apoderado queda facultado para realizar la defensa dentro de la presente acción policiva además de las facultades de recibir, impugnar, sustituir, presentar recurso, tacha de documentos, reasumir, transigir, desistir, presentar incidente y las estipuladas en el artículo 77 del C.GP.

Sírvase señor juez, reconocer personería jurídica a mi apadrinado.

Cordialmente.

**DOMINGO JAVIER SOTO PETRO**

**CC. No. 9-299.364.**

Acepto:

**LUIS EDUARDO LIÑAN PUELLO.**

**C.C. No. 73.569.594 de Cartagena.**

**T.P. No. 138.560 expedida por el H.C.S. de la J.**